


	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 12		

FECHA DE SOLICITUD:					
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLARA LUZ CAICEDO MAYA					
CARGO DEL SOLICITANTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO – TALENTO HUMANO					
Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)					
SOLICITUD DE SERVICIOS:		SOLICITUD DE SERVICIOS:	X	OBRA:	
ESTUDIO PREVIO					
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:					
<p>Todas las entidades públicas y privadas requieren la modernización para generar acciones y gestión de cambio a partir del rediseño de los procesos, procedimientos y distribución de las funciones junto con los actos administrativos que materialicen tal transformación. Para realizarlo, se requiere la elaboración e implementación del Estudio Técnico de Modernización y/o de Rediseño Institucional.</p> <p>El artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto No. 019 de 2012 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, disponen que los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.</p> <p>El Estudio Técnico debe elaborarse conforme la metodología implementada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en relación a la Fase I de diagnóstico y la fase II de diseño. Todo en vías de tener una mirada clara para analizar la necesidad y aplicabilidad financiera y organizacional de la fase III de implementación.</p> <p>La modernización y/o rediseño institucional del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E se requiere para realizar una revisión profunda de la situación organizacional de la institución para que responda a las nuevas necesidades económicas, tecnológicas, técnicas, sociales y políticas.</p> <p>La necesidad que tiene el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E de realizar un estudio técnico sobre los cargos existentes, la redistribución de funciones, estudio de cargas laborales que determinen o no, la creación de cargos y dependencias, al igual que la supresión de otros, conforme el análisis que se realice de toda la planta de personal y del personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, parte de las alertas iniciales en su situación financiera y su clima laboral, que deben de ser analizadas a profundidad para identificar las causas raíz.</p> <p>Es necesario una vez desarrollado el paso anterior, proceder a establecer una política solida respecto a manejo de personal, sobre todo en cuanto a necesidades de personal, conociendo que cantidad y calidad de personal se necesita indistintamente de los eventos o momentos coyunturales (p.e. Pandemia) que son los más obvios de sustentar mediante proyectos específicos.</p> <p>Es necesario realizar el diagnóstico sobre el personal vinculado a la planta permanente y planta temporal mediante carrera administrativa, provisional, libre nombramiento y remoción, en prejubilación, cumpliendo requisitos para su pensión y otras situaciones administrativas propias de las entidades públicas. Así mismo, la vinculación a través de contrato.</p> <p>Se requiere verificar en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., la existencia de una adecuada escala salarial, ya que de lo contrario, origina desavenencias y discrepancias entre el personal, además de insatisfacción laboral, que escala al deterioro del clima laboral.</p>					

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE: 12		


Como consecuencia del Estudio Técnico de Modernización y/o Rediseño Institucional, se tendrá una mirada clara sobre la estructura orgánica redefiniendo si es necesario sus funciones esenciales u operativas acorde a las tendencias mundiales del servicio de salud, con la consiguiente planta de personal, escala salarial, nomenclatura, grado, código, perfiles, requisitos y demás elementos propios para el normal funcionamiento y proyección institucional, todo esto en atención a la metodología implementada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA UN ESTUDIO TÉCNICO DE CARGAS LABORALES, ELABORADO CONFORME LA METODOLOGÍA IMPLEMENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - FASE I DIAGNOSTICO & FASE II DISEÑO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)



DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos				NA	NA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Solicitud Simple de Ofertas	X	Contratación Directa			Solicitud Simple de Cotización	
VALOR DEL CONTRATO :	\$ 547.066.667	RUBRO:	D116	Nº CDP:	442	Vo. Bo. PRESUPUESTO:	

ALCANCE DEL OBJETO:

Para la consecución de los objetivos derivados del presente servicio a contratar y su adecuado cumplimiento e implementación, es importante precisar los diferentes ítems dispuestos en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional establecida por el Departamento de la Función Pública, dentro de los cuales se encuentra:

1. **FASE PREVIA: ACUERDO INICIAL DE DISEÑO**
2. **FASE DE DIAGNÓSTICO**
 - 2.1. Marco legal: Normas generales
 - 2.2. Rol institucional
 - 2.3. Misión u objeto social
 - 2.4. Identificación y análisis de las funciones generales
 - 2.5. Análisis de capacidades y entornos
3. **FASE DE DISEÑO**
 - 3.1. Validación del acuerdo inicial de diseño
 - 3.2. Arquitectura institucional
 - 3.3. Análisis financiero
 - 3.4. Análisis de procesos
 - 3.5. Metodologías para la revisión y análisis de procesos
 - 3.6. Evaluación de la prestación del servicio
 - 3.7. Cadena de valor
 - 3.8. Estructura administrativa
 - 3.9. Definición de perfiles y necesidades de personal: Incluye en análisis de cargas laboral.
 - 3.10. Elaboración propuesta planta de personal

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 3 DE: 12		

Así mismo reconocer la planta de personal a estudiar con sus correspondientes promedios de contratación de servicios de personal que apoyen a la gestión institucional y al objeto social.

SE ANEXA PLANES DE CARGOS DE PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así mismo el artículo 2° de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

A su vez el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 2° dispone que para sus efectos se denominan entidades “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.



Que el Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia 02762 de 2015, expresó: “En esa línea ha precisado que al Congreso y a las corporaciones territoriales les corresponde «crear la parte estática y permanente de la administración» es decir, la estructura orgánica y funcional, y al ejecutivo, la parte dinámica, como es lo relacionado con los empleos que llenan la organización y que le permiten su ejercicio, conforme al artículo 2° Superior. Ambas competencias son regladas, es decir, no es una potestad que se pueda ejercer de manera discrecional o arbitraria, sino que debe basarse en apoyos como estudios técnicos o justificaciones que se convierten en la motivación de las medidas a tomar”.

El HUDN E.S.E., cuenta en su plataforma estratégica con el objetivo de mejorar los procesos de costos, contratación y mercadeo optimizando la gestión administrativa y financiera, identificado con ello la necesidad de dimensionar con un criterio técnico, una nueva estrategia institucional orientada hacia el cumplimiento normativo relacionado con la formalización del empleo que incluya la identificación de una estructura adecuada para la prestación del servicio con su correspondiente planta de personal permanente y/o temporal, fortalecido con su respectivo manual de requisitos, funciones y competencias y, con base en este, dar cumplimiento de manera efectiva, a los objetivos institucionales y a lo fijado en la Circular Conjunta-No. 20 de 2021 entre el MinTrabajo, MinSalud y DAFP los lineamientos para la formalización de empleos en el sector salud.

Que frente a las modificaciones estructurales de las organizaciones públicas, plantas de personal y manuales de funciones, se debe de atender según lo determina la ley 909 de 2004 en su artículo 46, modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 228:

[Empty box for identification]

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 4 DE: 12	

“ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL

Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.” Subrayado fuera del texto.

Y que a la fecha se ha ido modificando en sus aspectos técnicos teniendo como última instrucción la impartida en el Decreto 498 de 2020 que en su artículo 5° indica, lo siguiente:

Modificar el artículo 2.2.12.1 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio ó en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.



Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. Subrayado fuera del texto.

Para tal efecto EL HUDN busca el acompañamiento para el fortalecimiento de su capacidad de gestión administrativa y mejorar su organización Institucional, por lo cual se ha considerado pertinente la consultoría por medio de la contratación de servicios, para prestar Asistencia Técnica, a partir del análisis de la información recolectada como un insumo multiplicador fundamental para el logro de sus procesos misionales y de una mejor prestación del servicio al ciudadano.

Que se hace necesario contar con personal experto e idóneo en la realización y entrega de documentos y productos específicos que el proceso de rediseño requiere de conformidad con la Guía de Rediseño Institucional para entidades públicas dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, siendo que, además el HUDN, tal como ha sido certificado por la oficina de Talento Humano no cuenta con personal suficiente, capacitado, con experiencia y conocimiento en este tipo de servicios que puedan apoyar la realización del mismo, por lo que existe la necesidad de efectuar la contratación de este servicio y obtener la entrega de los productos requeridos para lograr la transformación, actualización y el rediseño del HUDN.

La justificación de esta necesidad se encuentra avalada por la junta directiva del HUDN y el sindicato del hospital.

Que el HUDN de Nariño, ha efectuado el correspondiente estudio de mercado el cual forma parte integral de los presentes estudios previos, en los cuales se puede establecer que existe la oferta de empresas dedicadas a este tipo de servicios.

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 12		

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se determina conforme al estudio de mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, de acuerdo a las necesidades de las áreas que requieren de los elementos objeto de la presente contratación.

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO:



Según lo establecido en el Art. 21.3 del Acuerdo 00014 del 26 de Septiembre de 2019, modificado por el artículo No. 8 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de Oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)

PARÁGRAFO. Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea inferior o igual a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de Solicitud Simple de Ofertas y el artículo 6.3 del Manual de Contratación Resolución No 2945 de 2019 modificada por el artículo 8 de la Resolución No 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) Art. 6.3. CONCURSO DE MÉRTTOS.- Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

Parágrafo 2. Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea superior a cien (100) SMLMV e inferior a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas.

Por tanto y teniendo en cuenta la cuantía, el criterio de selección se realizará del conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo No. 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) **SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.** - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y SECOP, en el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1 del manual de contratación resolución No 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución No 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) **SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.** Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de Ofertas) en la página Web y SECOP, en el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará Constancia de ello' y Continuará el proceso con el proveedor que presentó Su propuesta.



Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 6 DE: 12		

RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 7 DE: 12		

GARANTÍAS:

SI

X

NO

- A. **Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.



Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
<p>Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.</p> <p>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.</p>	

- B. **Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------

Identificación del ECO



	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 8 DE: 12		

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y sus adiciones, cuya vigencia será por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.</p> <p>c. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: El cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

C. Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



Característica	Condición
----------------	-----------

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 9 DE: 12		

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5. Cobertura expresa de amparo patronal. 6. Responsabilidad Civil Cruzada. 7. Gasto Médicos Inmediatos 8. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 10 DE: 12		

	Clase de pago	Valor	Condiciones para pago
FORMA DE PAGO:	Los pagos se realizarán en seis (6) cuotas acordes al desarrollo de cada una de las fases y avances logrados en cada una de los productos requeridos en el proyecto.	547.066.667	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe parcial suscrito por el contratista • Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor y contratista. • Factura o documento equivalente. • Acta de entrada a almacén • Documentos administrativos.
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.		
INDICADORES FINANCIEROS:	SI	NO	NO SE SOLICITAN X

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional establecida por el Departamento de la Función Pública, se deberá realizar las siguientes fases con sus correspondientes obligaciones:



FASE I DIAGNÓSTICA

1. Conformar de manera formal los equipos internos de trabajo (HUDN) y Equipo Orientador (CONTRATISTA), quienes adelantarán de manera conjunta la construcción del estudio técnico en beneficio de los usuarios.
2. Realizar seguimiento al proyecto de Rediseño Institucional a través de reuniones de retroalimentación de los procesos desarrollados y avanzados con los profesionales que se vinculen y con los propios de la administración del HUDN.
3. Realizar talleres de socialización, análisis, discusión y adopción de decisiones propias del proyecto de modernización institucional.
4. Realizar el diagnóstico institucional, que permita la identificación plena de las necesidades de la entidad que incluya los componentes de la guía de diseño y rediseño institucional, que permitan una comprensión plena de su entorno estratégico y de capacidad institucional, dentro de los cuales se destaca:
 - Marco Legal.
 - Plataforma estratégica.
 - Identificación y análisis de las funciones generales.
 - Análisis del Modelo de Operación por procesos.

FASE II DISEÑO

1. Validar conjuntamente el acuerdo inicial de rediseño.
2. Realizar el Análisis Financiero, con proyección de sostenibilidad de mínimo 10 años.
3. Realizar el análisis de los procesos (articulación de estructuras), de manera conjunta con el equipo interno de trabajo del HUDN.
4. Realizar el análisis Administrativo – Legal (situaciones Administrativas), de manera conjunta con el equipo interno de trabajo del HUDN.

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 11 DE: 12		

5. Realizar la evaluación de la prestación del servicio (productos y servicios), de manera conjunta con el equipo interno de trabajo del HUDN.
6. Realizar el análisis de la información propia de la productividad del HUDN, que permita identificar la oferta y demanda de los productos hospitalarios.
7. Realizar el análisis de la cadena de valor, en atención a la estructura del proceso o modelo de operación de la entidad, de manera conjunta con el equipo interno de trabajo del HUDN.
8. Realizar el análisis de perfiles y necesidades de personal: Que implique generar la capacidad interna para efectuar una revisión y análisis de cargas de trabajo de acuerdo con procesos, procedimientos y dependencias actualizados.
9. Realizar el análisis de la estructura administrativa: Que incluya la planta (global o estructura) de acuerdo con el número y naturaleza de los empleos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos, de manera conjunta con el equipo interno de trabajo del HUDN.

DENTRO DE LOS ENTREGABLES ESTÁN LOS SIGUIENTES:



- Actos administrativos de conformación de grupos de trabajo: interno y orientador.
- Cronograma de trabajo del estudio técnico.
- Estudio Técnico con todos los componentes señalados en la Guía formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que contenga todas las fases y soportes obligatorios.
- Acta de validación del acuerdo inicial de rediseño.
- Documento consolidado del análisis de la estructura administrativa: Que incluya la planta de personal (global o estructural) de acuerdo con el número y naturaleza de los empleos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Establecer acciones de asistencia técnica y capacitaciones para funcionarios del HUDN.
3. Presentar el resultado del estudio ante la Junta Directiva del Hospital.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Entregar al HUDN una vez finalizado la ejecución del contrato toda la información y los documentos recopilados y producidos en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes, debidamente escaneadas.
6. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por el HUDN, así como de la totalidad de la información producida con ocasión del contrato.
7. Transferir de manera total y sin limitación alguna al HUDN los derechos patrimoniales que le corresponden sobre todas las creaciones desarrolladas del objeto del contrato, por el tiempo que establezca la ley.
8. Entregar los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato o asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad.

Identificación del ECO

Identificación del ECO



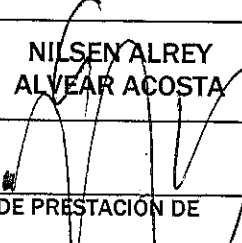
	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 12 DE: 12		

12. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.
13. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.
14. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
15. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico>.

SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA SUGERIDA: Art. 7° de Res. 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUDN.		PROFESIONAL ESPECIALIZADO TALENTO HUMANO.	
APOYO A LA SUPERVISIÓN		SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS. SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
Anexos (si los tiene):	Listado de la Planta Permanente y Temporal	Numero de folios anexos:	

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO

1. CONSULTOR ALEXANDER MUÑOZ GÓMEZ
2. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TALENTO HUMANO	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
NOMBRE JEFE DE DEPENDENCIA:	CLARA CAICEDO MAYA	NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ	JEFE DE DEPENDENCIA:	NILSEN ALREY ALVEAR ACOSTA
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA:		FIRMA FUNCIONARIO:		FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA:	
***PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE VoBo DE SUBGERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS!					